

RAD 08001311000820210012800  
REF EJECUTIVO ALIMENTOS  
Auto Remite Proceso para regular

**INFORME SECRETARIAL.**

Señora Juez: A su despacho el presente proceso informándole que el Juzgado Noveno de Familia Oral de Barranquilla, solicita la remisión del mismo a efectos de regular las cuotas alimentarias a cargo del ejecutado WILMAR ALEJANDRO GRISALES GONZALEZ. Sírvase proveer. -

Barranquilla, mayo 23 de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, mayo veintitrés (23) del dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud de la solicitud de remisión del presente proceso requerido por el Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de esta ciudad en oficio No. 0620 del 16 de mayo de 2022, centro del proceso ejecutivo de alimentos que allí cursa bajo el radicado No. 20210012800, para regular las cuotas alimentarias a cargo del demandado WILMAR ALEJANDRO GRISALES GONZALEZ, el despacho, previa notificación personal a la demandante de esta decisión, a efectos de que intervenga, si así lo considerare, y pueda acreditar tanto sus condiciones y necesidades, como la de los alimentarios, ordenará su remisión.

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto por la Sala Plena de la Corte Constitucional mediante Sentencia del 26 de Septiembre de 2011, donde se declara exequible el Art. 154 del Decreto 2737 de 1989, señalándose que *"...por mandato de los arts. 13 y 29 de la Constitución, la decisión del Juez de -asumir el conocimiento- de los procesos anteriores, debe ser tomada por una providencia que debe ser notificada personalmente a los beneficiarios, quienes deben contar con la oportunidad de intervenir si así lo desean en este proceso, a fin de poder acreditar cuáles son sus condiciones y necesidades y la de los alimentarios"*.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

1º.- Remítase el presente proceso al Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Barranquilla, con destino al proceso ejecutivo de alimento que allí cursa contra el demandado WILMAR ALEJANDRO GRISALES GONZALEZ, bajo radicado No. 20210012800.

Previo al envío del expediente, notifíquesele a la demandante JESSICA MARIA MURIEL DE LA HOZ, la anterior decisión, en la dirección señalada en el acápite de notificaciones de la demanda.

Cumplido lo anterior, procédase con la remisión del proceso referenciado.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,  
LA JUEZ,  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.**

LTD

**Firmado Por:**

**Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RAD 08001311000820210012800  
REF EJECUTIVO ALIMENTOS  
Auto Remite Proceso para regular

Código de verificación:

**775018f76d8e6cbe84895c067e20dc0611562d479b43fd713746c0208de6c62f**

Documento generado en 23/05/2022 01:47:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**